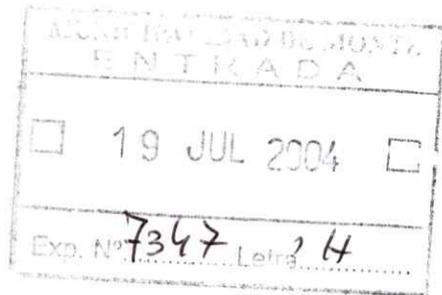




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La necesidad de preservar el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de SAN MIGUEL DEL MONTE.

CONSIDERANDO:

Que la preservación del medio ambiente y la calidad de vida son temas recurrentes, directamente proporcionales y responsabilidad de los funcionarios públicos, en este caso los concejales por acción u omisión en el ejercicio de su cargo.

Que el ARTICULO 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el ART.28 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL tratan con precisión y claridad el asunto en cuestión.

Que la LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES en sus ART.25 Y 27 faculta a los D.E. para sancionar normas al respecto.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3112

ARTICULO 1º: Prohibase el ingreso de residuos urbanos y domiciliarios para su tratamiento y/o deposición definitiva o transitoria al partido de SAN MIGUEL DEL MONTE. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 15 días del mes de julio de 2004. -


ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO J. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE